

 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 1 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Sutamarchán

Proyecto pliego de condiciones

Concurso de méritos abierto Número No. 002 de 2026

Consultoría para la actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado municipal en cumplimiento de la normatividad vigente del sector de agua potable y saneamiento básico del municipio de Sutamarchán – Boyacá.

Agosto de 2026



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 2 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Contenido

	Página.
1 Información General	6
1.1 Proceso	6
1.2 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas	6
1.3 Contratante	6
1.4 Costos derivados de participar en el proceso de selección	6
1.5 Convocatoria limitada a micro, medianas y pequeñas empresas	6
1.6 Idioma.....	8
1.7 Moneda.....	8
1.8 Hora oficial	8
2 Objeto a contratar	9
2.1 Objeto.....	9
2.2 Alcance.....	9
2.3 Clasificación de Bienes y Servicios	9
3 Especificaciones	10
3.1 Actividades.....	10
3.2 Personal	21
3.2.1 Director de consultoría.....	21
3.2.2 Especialista Estructural	22
3.2.3 Especialista Geotecnia.....	22
3.2.4 Apoyo a la Consultoría	22
3.2.5 Topógrafo	23
3.3 Tecnología.....	23
3.4 Cronograma de ejecución	24
3.5 Lugar de ejecución.....	24
3.6 Condiciones y especificaciones	24
3.7 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas:.....	25
3.8 Adjudicación con oferta única	25
3.9 Verificación de las condiciones de los proponentes.....	25
3.10 Valor estimado del contrato	26
3.11 Disponibilidad presupuestal	26
3.12 Forma de pago.	26
3.13 Plazo de ejecución del contrato	27



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 3 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

3.14	Principio de Buena fe	27
3.15	Eximentes de responsabilidad del Municipio	27
3.16	Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.....	28
3.17	Modificación al pliego de condiciones	29
3.18	Oferta con valor artificialmente bajo	29
3.19	Apertura del proceso.....	30
3.20	Cierre del proceso	30
3.21	Revisión de requisitos habilitantes.....	30
3.22	Habilitación de las ofertas de las ofertas.....	30
3.23	Subsanabilidad de documentos.....	30
3.24	Declaratoria de desierta.	31
3.25	Retiro de ofertas.....	32
3.26	Rechazo de propuestas.	32
3.27	Factores de desempate	34
3.28	Acuerdos comerciales.....	44
3.29	Orden de elegibilidad y adjudicación.....	44
3.30	Ofertas alternativas.....	44
3.31	Suscripción del contrato.	45
3.32	Inhabilidades e incompatibilidades	45
3.33	Compromiso anticorrupción.....	46
3.34	Documentos otorgados en el extranjero	46
3.35	Comunicaciones	46
3.36	Horario de atención.....	47
3.37	Efectos de la adjudicación.....	47
3.38	Interventoría y supervisión.....	47
3.39	Impuestos, tasas y contribuciones.....	47
3.40	Definiciones.....	48
4	Requisitos Habilitantes y presentación de la oferta	51
4.1	Capacidad Jurídica.....	53
4.1.1	Carta de presentación de la propuesta	54
4.1.2	Aval de la propuesta	54
4.1.3	Certificado de existencia y representación legal.....	54
4.1.4	Certificado del Registro Unico de Proponentes.....	55
4.1.5	Documento de asociación	55
4.1.6	Autorización para contratar.....	56
4.1.7	Garantía de seriedad de la propuesta	56
4.1.8	Documento compromiso Anticorrupción.....	57
4.1.9	Soportes de seguridad social integral.....	57
4.1.10	Documento de identificación	57



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 4 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

4.1.11	Situación militar	58
4.1.12	Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación	58
4.1.13	Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República	58
4.1.14	Antecedentes judiciales.....	58
4.1.15	Certificado de medidas correctivas.....	59
4.1.16	Certificado por delitos sexuales	59
4.1.17	Deudores alimentarios morosos.....	59
4.1.18	Registro Único Tributario.....	59
4.1.19	Declaración de Multas y Sanciones	59
4.2	Condiciones de experiencia	60
4.2.1	Experiencia general.....	60
4.2.2	Experiencia específica.....	61
4.3	Capacidad Financiera	62
4.4	Capacidad organizacional.....	63
4.5	Documentos técnicos	65
4.5.1	Personal	65
4.5.2	Tecnología.....	65
4.6	Información financiera de proponentes extranjeros.....	66
4.7	Oferta económica	66
5	Factores de evaluación y su acreditación.....	66
5.1	La experiencia del interesado,	67
5.2	La experiencia del equipo de trabajo.....	68
5.2.1	Director de consultoría.....	68
5.2.2	Apoyo a la consultoría.....	69
5.3	Promoción de la industria nacional	69
5.4	Factor de sostenibilidad	69
5.5	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad... 70	
5.6	Puntaje adicional por emprendimientos y empresas de mujeres.....	71
5.7	Reducción de puntos otorgados en la evaluación.....	73
6	Riesgos	73
7	Garantías.....	80
7.1.1	Garantía de Cumplimiento.....	81
7.1.1.1	Cumplimiento del contrato.....	81
7.1.1.2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	82
7.1.1.3	Calidad del servicio	82



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 5 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

8	Términos y condiciones contractuales	82
9	Cronograma	82



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 6 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

1 Información General.

1.1 Proceso

El Municipio de Sutamarchán adelantara el presente proceso e convocatoria pública por la modalidad de concurso de méritos abierto, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por la subsección 3 del decreto 1082 de 2015, contenido legal del artículo 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.25, el Decreto 019 de 2012, el decreto 399 de 2021, y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011..

De igual forma se tomaron en cuenta los documentos tipo, guías y los diferentes manuales publicados La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la dirección web www.colombiacompra.gov.co

1.2 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

Acorde con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar la vigilancia de la gestión pública y el control social al presente proceso de contratación.

1.3 Contratante.

El Municipio de Sutamarchán (Boyacá) con 800.03.988-1, legalmente representado por el alcalde Municipal, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Concejo Municipal para suscribir contratos.

1.4 Costos derivados de participar en el proceso de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro relacionado con la participación en

1.5 Convocatoria limitada a micro, medianas y pequeñas empresas

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, el valor publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es de \$533.287.768, el cual no sobrepasa el límite y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de trescientos ochenta millones de pesos moneda corriente colombiana COP



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 7 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

(\$380.000.000,00), de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección se podrá limitar limitará a Mipymes

Los participantes clasificados como micro, medianas y pequeñas empresas, podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en Boyacá o Sutamarchán, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Los interesados clasificados como personas naturales presentarán certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, así como los documentos del contador: 1. copia de la tarjeta profesional, 2. Certificado vigente expedido por la junta central de contadores, y 3. Copia del documento de identidad.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se adjuntarán los documentos del contador o revisor fiscal, según sea el caso exigidos en el numeral anterior
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria

El Municipio de Sutamarchán limitara el proceso a micro, pequeñas y/o medianas empresas, si por lo menos se reciben dos solicitudes y si estas cumplen con los requisitos.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, adjunto los requisitos exigidos en este numeral



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 8 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

1.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente proceso que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización

1.7 Moneda

Lo diferentes valores exigidos en el pliego de condiciones deben ser presentados en pesos colombianos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con un procedimiento de conversión aceptado por las normas contables internacionales.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

1.8 Hora oficial

La hora oficial para cada etapa establecida en el presente proceso será la que indique el Instituto Nacional de Metrología el cual mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia a través de la página www.horalegal.inm.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 9 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

2 Objeto a contratar.

2.1 Objeto.

Consultoría para la actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado municipal en cumplimiento de la normatividad vigente del sector de agua potable y saneamiento básico del municipio de Sutamarchán – Boyacá.

2.2 Alcance

El proyecto de actualización y optimización del acueducto y alcantarillado para el casco urbano de Sutamarchán, Boyacá, surge de la necesidad de mejorar la infraestructura actual y de asegurar la gestión adecuada de las aguas residuales en el municipio, reduciendo así el impacto ambiental y cumpliendo con la normativa de vertimientos establecida en el Decreto 1076 de 2015. Actualmente, la infraestructura existente presenta deficiencias tanto en capacidad como en la calidad del servicio, lo cual afecta directamente la calidad de vida de los habitantes y el estado del medio ambiente en la región.

Además, el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado existentes no incorpora actualizaciones pertinentes para enfrentar las crecientes demandas poblacionales y ambientales, lo que ha impulsado la necesidad de realizar estudios complementarios.

El alcance principal del proyecto busca actualizar y optimizar el sistema de acueducto y alcantarillado, dotando a Sutamarchán de una infraestructura que sea capaz de manejar eficientemente la demanda actual y futura.

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, como se indica a continuación:

Código	Producto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 10 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

3 Especificaciones.

Los interesados al presentar propuesta deberán, acreditar las siguientes especificaciones técnicas:

3.1 Actividades

Las actividades a ejecutar por parte de la consultoría son las siguientes:

Ítem	Componente	Descripción
1	Estudio Topográfico	
1.1	Objetivos del estudio topográfico.	El Consultor deberá presentar los registros del levantamiento firmados por el topógrafo que haya adelantado el levantamiento, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.
1.2	Localización de la zona del proyecto.	
1.3	Instrumentos utilizados.	
1.4	Localización de las placas de amarre.	
1.5	Metodología utilizada para el levantamiento topográfico.	Debe incluir los planos topográficos con la ubicación de los BM materializados, de conformidad con lo establecido en el reglamento técnico del sector, incluyendo además los siguientes aspectos: 1) clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, ángulos y niveles, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M o puntos conocidos. 2) en los sitios de captación, desarenador, tanque, y estaciones de bombeo, y demás
1.6	Metodología para el procesamiento de la información.	
1.7	Levantamientos planimétricos Y altimétricos: • Metodología del levantamiento planimétrico. • Metodología del levantamiento altimétrico. • Comisiones de Topografía. • Puntos de Amarre. • Puntos de Referencia. • Deltas, nombres y nomenclatura utilizados. • Procesamiento de Información. • Carteras y memorias de cálculo. Cálculo y ajuste del posicionamiento con GPS.	
1.8	Carteras y memorias de cálculo.	
1.9	Cálculo y ajuste del posicionamiento con GPS.	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 11 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
1.10.	Anexos topográficos: • Certificado BM IGAC. • Datos crudos del levantamiento topográfico • Cartera topográfica • Cartera de nivelación. • Registro fotográfico. • Especificaciones del equipo. • Certificado de calibración. • Cálculo ajuste poligonal • Planos topográficos. • Certificados topográficos	estructuras, se dejarán como mínimo dos (2) mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras. En las líneas de conducción o de impulsión, p redes de alcantarillado se deja un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500m, y en cada de las estructuras especiales.
1.11	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional • Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	3) Los datos tanto de distancia como de cota, para la materialización de los BM, se obtendrán utilizando equipos electrónicos de alta precisión, contra nivelando con el fin de definir la exactitud del trabajo. Revisar la Resolución 661 de 2019 – Numeral 2.4.2.6 o la norma que aplique.
2	Estudio de suelos y geotecnia	
2.1	Objetivos del estudio de suelos.	Firmados por el Geotecnista, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Para la formulación de
2.2	Metodología e instrumentación empleada para los sondeos.	
2.3	Metodología empleada para los análisis de laboratorio.	
2.4	Metodología empleada para la estimación y análisis de parámetros geotécnicos.	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 12 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
2.5	Perfiles estratigráficos.	proyectos en Agua y Saneamiento Básico, es necesario establecer de manera general las características de las principales formaciones geológicas, geomorfológicas y fisiográficas de la región, del paisaje y topografía asociada con la localización, con el fin de identificar las fallas geológicas activas, zonas de desgarre o de movimientos en masa, que se localicen en el área circundantes del proyecto y el grado de sismicidad a que puede estar sometido. Dependiendo del tipo de obra de ingeniería, los estudios de suelos deben contemplar el reconocimiento general del terreno afectado por el proyecto, así como el programa de intervenciones de campo y muestreos del subsuelo necesario para evaluar sus características partiendo de un estudio que incluya como mínimo: clasificación de los suelos, permeabilidad, nivel freático, características fisicoquímicas y características químicas que identifiquen la posible acción corrosiva del subsuelo para elementos metálicos y no metálicos que van a quedar
2.6	Geología.	
2.7	Aspectos sísmicos.	
2.8	Presencia de nivel freático y/o aguas subterráneas.	
2.9	Análisis de resultados de campo y laboratorios.	
2.10.	Evaluación de la capacidad portante del terreno.	
2.11	Cálculo de asentamientos esperados.	
2.12	Empujes dinámicos del terreno; - Análisis de deformaciones. - Estabilidad de cimentaciones y asentamientos. - Análisis del potencial de licuación o desplazamiento lateral por movilidad cíclica. - Análisis de estabilidad dinámica o Pseudo-estática de taludes naturales o de excavaciones de influencia directa para el proyecto	
2.13	Conclusiones y recomendaciones del estudio	
2.14	Plano geología de la zona del proyecto	
2.15	Idoneidad profesional: - Tarjeta profesional - Certificado de vigencia de matrícula profesional Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Página 13 de 84 Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
		localizados en el subsuelo; estudio geotécnico que determine: capacidad portante, condiciones de amenaza y vulnerabilidad y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Las recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, estructuras de contención, protección y drenaje; La geometría y factor de seguridad de taludes. Se debe establecer la necesidad de llevar a cabo estudios más detallados de geología, hidrogeología, y/o suelos, justificando las razones por las cuales se formula dicha recomendación. Revisar la Resolución 661 de 2019 – Numeral 2.4.2.9 o la norma que aplique.
3	Levantamiento catastro existente, diagnostico general y detallado, y análisis de alternativas	
3.1	Estudios básicos, según el artículo 10 de la Resolución 330 de 2017, modificaciones mediante Resolución 799 de 2021. 1. Condiciones generales. 5. Infraestructura existente de otros servicios. 7. Vías de acceso. 8. Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción.	Se debe presentar el diagnóstico de los sistemas de acueducto y alcantarillado actual o existente, acorde con el artículo 8, haciendo énfasis en el numeral 5. Diagnóstico y evaluación del sistema existente de la Resolución 330 de 2017 y modificaciones mediante Resolución 799 de 2021, por supuesto, sin desconocer los demás
3.2	Se debe presentar el diagnóstico de los sistemas de acueducto y alcantarillado	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 14 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
	actual o existente, acorde con el artículo 8, haciendo énfasis en el numeral 5. Diagnóstico y evaluación del sistema existente de la Resolución 330 de 2017 y modificaciones mediante Resolución 799 de 2021.	numerales del artículo mencionado anteriormente. Se deberá establecer de manera clara los problemas y necesidades a los que pretende responder, así como los objetivos y metas que permitan resolverlos de manera estratégica, atender lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 330 de 2017 y modificaciones mediante Resolución 799 de 2021.
3.3	Análisis de proyecciones de población con criterios básicos de diseño (población actual, población futura, periodos de diseño, tasa de crecimiento, Incluido calculo de población flotante. El periodo inicial debe corresponder al año que se proyecta la construcción de la obra.	
3.4	Análisis de alternativas y alternativa seleccionada viable. En concordancia con lo establecido en la Resolución 330 de 2017, modificaciones mediante Resolución 799 de 2021, artículo 13 Formulación y análisis de alternativas de proyectos y artículo 14 Comparación de alternativas y selección de alternativa viable, se deberán formular las alternativas de proyectos, que permitan dar solución a los problemas, objetivos y metas identificados en los artículos anteriores, desde el punto de vista técnico, a nivel de pre - dimensionamiento.	La comparación de alternativas y selección de alternativa viable, deberá estar soportada como mínimo en los siguientes criterios: criterios de sostenibilidad económica, criterios de sostenibilidad técnica, criterios de sostenibilidad ambiental, criterios de gestión de riesgos, criterios de sostenibilidad social y metodología de selección de la alternativa más favorable.
3.5	Planos zonales y de esquina del levantamiento del catastro existente	
3.6	Planos por sistema del catastro existente	
3.7	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 15 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
4	Estudio hidrológico	
4.1	Objetivos y alcance del estudio.	Firmados por el hidrólogo, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.
4.2	Información climatológica y meteorológica disponible: - Estaciones de estudio (Red de Observación). - Selección del periodo de estudio - Procesamiento y características de los datos de estudio. - Análisis de calidad de la información (incluir análisis de datos faltantes y análisis de doubles masas para la precipitación).	El estudio efectuado con base en la información de las estaciones meteorológicas, cercanas al área del proyecto, deberá determina la precipitación,
4.3	Estadísticas de corto y largo plazo: - Estadística descriptiva de los datos y descripción de patrones temporales. - Mapas de valores medios anuales de las variables meteorológicas de estudio. - Mapas de valores medios mensuales multianuales de las variables meteorológicas de estudio. - Descripción de los ciclos diurno y ciclo anual de los datos observados. - Descripción de patrones espacio - temporales de los datos observados.	evapotranspiración, los caudales medios de los cuerpos de agua que deban ser considerados para los diseños de las estructuras, y las demás determinantes inherentes a las necesidades de los diferentes puntos de estudio. El estudio efectuado debe incluir las características climatológicas, hidrológicas, geológicas, la estructura del subsuelo facilitada por el geofísico, hidrodinámicas, geoquímicas e hidro químicas para la definición de los acuíferos existentes (masas de agua o embalses subterráneos)
4.4	Modelo hidrológico y/o hidrogeológico: Descripción del modelo. Resultados del modelo.	en sus aspectos geométricos y de funcionamiento hidrogeológico, definiéndose su localización y balances
4.5	Conclusiones y recomendaciones del estudio.	
4.6	Planos hidrografía de la zona del proyecto.	
4.7	Planos sistema de drenaje rural y urbano.	
4.8	Planos uso y cobertura del suelo.	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 16 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
4.9	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	hídricos. Revisar la Resolución 661 de 2019 – Numerales 2.4.2.7 y 2.4.2.8 o la norma que aplique
4.100	Planos hidrografía de la zona del proyecto.	
5	Diseños hidráulicos	
5.1	Memorias de cálculo de los componentes a construir con los criterios básicos de diseño.	Firmados por el hidráulico, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Debe incluir información sobre el software (de dominio público) utilizado para el diseño, así como los parámetros de ingreso empleados, con su correspondiente justificación. Revisar la Resolución 661 de 2019 - Numeral 2.4.2.10 o la norma que aplique.
5.2	Modelación con software de libre dominio.	
5.3	Anexar manuales de operación y mantenimiento estructuras hidráulicas diseñadas.	
5.4	Evaluación del nivel de riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta (según el artículo 8 de la res. 799 de 2021).	
5.5	Diseños hidráulicos de redes (planos planta-perfil y detalles constructivos).	
5.6	Diseño de obras hidráulicas y componentes integrales del sistema.	
5.7	Cuadro en Excel con memorias con el cálculo de las cantidades que se proyecta para el componente.	
5.8	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional • Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Página 17 de 84 Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
6	Diseños estructurales	
6.1	Estudios y diseños: • Memorias del Diseño Estructural de los Elementos Deben Comprender lo Estipulado en el Capítulo c23. de la NSR10. • Comprobaciones Dadas	Firmados por el Estructural, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Debe incluir el diseño de todas las estructuras contempladas en el alcance del proyecto, de acuerdo con los resultados obtenidos en los estudios de campo. Los diseños deben contemplar las memorias de cálculo y análisis, información sobre el software utilizado y los planos de diseño para la construcción de todas las estructuras. Las estructuras de concreto reforzado deben incluir las correspondientes cantidades de obra, listas de refuerzo y figurado. En los diseños estructurales, planos, especificaciones técnicas y presupuestos; se debe especificar las características de los diferentes concretos a utilizar. Revisar la Resolución 661 de 2019 – Numeral 2.4.2.11 o la norma que aplique.
6.2	Planos: • Planos constructivos de las obras estructurales donde se incluya la tabla de aceros y concretos	
6.3	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional • Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	
7	Gestión predial	
7.1	Identificación de predios afectados: • Inventario detallado de los predios que se verán afectados por la ejecución del	Firmados por el Gestor Predial, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 18 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
	proyecto (captación, desarenador y línea de aducción). • Georreferenciación de los predios mediante coordenadas planas y/o geográficas. • Determinación de áreas requeridas (servidumbres, franjas de aislamiento, ocupaciones temporales y/o adquisiciones). • Identificación de afectaciones parciales o totales por cada componente del proyecto.	números de matrícula profesional.
7.2	Levantamiento de información predial: • Identificación del predio (código catastral, matrícula inmobiliaria si aplica). • Nombre del propietario y/o poseedor. • Área total del predio y área afectada. • Uso actual del suelo.	
7.3	Planos prediales • Planos de localización general del proyecto con la identificación de los predios afectados. • Planos prediales individuales donde se delimiten claramente las áreas requeridas. • Planos de franjas de servidumbre para la línea de aducción. • Los planos deben estar georreferenciados y en concordancia con los estudios topográficos del proyecto	
7.4	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional	



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 19 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
	• Carta de responsabilidad del profesional	
8 Presupuesto		
8.1	Presupuesto general de obra en físico y Excel	Desde el diseño deberá estar firmado por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Deberá ser presentado en Hoja electrónica con formulada dinámica con enlaces de permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración. El Presupuesto dependerá del tipo de proyecto a implementar; y la veracidad, congruencia y consistencia de la información presentada será responsabilidad del formulador. Formato pdf y xls.
8.2	Memorias de cantidades de obra.	
8.3	Análisis de precios unitarios.	
8.4	Soporte del AIU.	
8.5	Lista de equipos y materiales.	
8.6	Precios de lista y cotizaciones.	
8.7	Certificado donde de la distancia promedio de la fuente de materiales al proyecto.	
8.8	Valor interventoría.	
8.9	Flujos de fondos de inversión	
8.10	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	Revisar la Resolución 661 de 2019 – Numeral 2.5.1, Resolución 0672 de 2015 – Numeral 2.2.1.2.5 o la norma que aplique.
9 Cronogramas		
9.1	Cronograma de Obra	Se debe presentar el Cronograma de Obra que refleje el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto. Formato pdf y xls Revisar la Resolución 661 de 2019 - Numeral 2.4.2.20,



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 20 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
		Resolución 0672 de 2015 – Numeral 2.2.1.2.7 o la norma que aplique.
9.2	Cronograma de Interventoría:	Se debe presentar el Cronograma de Obra que refleje el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto. Formato pdf y xls Teniendo en cuenta que la interventoría debe iniciar actividades con un mes de antelación con el fin de realizar la revisión previa. Revisar la Resolución 661 de 2019 - Numeral 2.4.2.20, Resolución 0672 de 2015 – Numeral 2.2.1.2.7 o la norma que aplique.
9.3	Plan de cargas y cronograma de intervención de profesionales	A través del cual se pueda evidenciar el cronograma de dedicación de los diferentes profesionales involucrados en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta factores como avance, tipo de actividad, tipo de profesional, entre otras. Ver PD-GTS-07 PROCEDIMIENTO DE PLAN DE CARGAS Y CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 21 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Componente	Descripción
9.4	Flujos de fondos de inversión.	Se debe realizar un flujo de inversión ajustado al Cronograma del proyecto. Revisar la Resolución 661 de 2019 - Numeral 2.4.2.20, Resolución 0672 de 2015 – Numeral 2.2.1.2.7 o la norma que aplique.
9.5	Idoneidad profesional: • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional Carta de responsabilidad del profesional quien elaboro el diseño	Documentos que acreditan a los profesionales relacionados con el estudio o diseño, como personal idóneo para generar este tipo de estudios.

3.2 Personal

El personal mínimo requerido en la ejecución de la consultoría es el siguiente:

3.2.1 Director de consultoría

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación en Ingeniería Civil con título superior en recursos hidráulicos y medio ambiente.
- Acreditar experiencia profesional general igual o superior a quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como director de Consultoría en proyectos de saneamiento básico y agua potable en la ejecución de al menos diez (10) proyectos
- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por un tiempo igual al 50% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 22 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

3.2.2 Especialista Estructural

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en Ingeniería Civil con título superior en estructuras
- Acreditar experiencia profesional general igual o superior a quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como Especialista en Estructuras, en proyectos de Consultoría en saneamiento básico y agua potable, en la ejecución de al menos diez (10) proyectos
- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por el 25% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica.

3.2.3 Especialista Geotecnia

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en ingeniería Civil con título superior en geotecnia.
- Acreditar experiencia profesional igual o superior a quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como Especialista en geotecnia, en proyectos de Consultoría en saneamiento básico y agua potable, en la ejecución de al menos diez (10) proyectos
- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por el 25% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica.

3.2.4 Apoyo a la Consultoría

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en ingeniería Civil.
- Acreditar experiencia profesional igual o superior a cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como Ingeniero Civil, y experiencia y revisión de proyectos en saneamiento básico y agua potable, en la ejecución de al menos cinco (10) proyectos



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 23 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por el 100% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica.

3.2.5 Topógrafo

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación Técnica o tecnológica en Topografía.
- Acreditar experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como Técnico o tecnólogo en Topografía, en proyectos de Consultoría en saneamiento básico y agua potable, en la ejecución de al menos cinco (05) proyectos
- Deberá asumir el compromiso de disponibilidad de tiempo en la ejecución del contrato por el 75% del plazo de ejecución y la aceptación de la remuneración ofrecida por el proponente, la cual debe coincidir con los presentados en la oferta económica

3.3 Tecnología

En la ejecución del objeto del presente proceso se deberá disponer durante la ejecución del contrato de los equipos, herramientas tecnológicas, sistemas de información, hardware, software y demás recursos tecnológicos que resulten necesarios para desarrollar las actividades objeto de la consultoría con criterios de calidad, precisión, oportunidad y confiabilidad, de acuerdo con el alcance, las obligaciones y los productos establecidos en los estudios y documentos previos.

Los equipos e instrumentos que sean utilizados para la ejecución de actividades que requieran medición, levantamiento, verificación o procesamiento de información deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y, cuando por su naturaleza técnica aplique, contar con los correspondientes certificados de calibración y/o verificaciones vigentes, expedidos por entidades o laboratorios competentes. Es indispensable deberá garantizar la trazabilidad y confiabilidad de la información obtenida mediante dichos equipos.

En relación con los programas y herramientas informáticas requeridos para el desarrollo de la consultoría, se deberá respaldar con las licencias, permisos de uso o autorizaciones correspondientes. Cuando para la ejecución de las actividades se utilice software de uso libre, gratuito o de código abierto, deberá garantizarse



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 24 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

igualmente su adecuada implementación y capacidad para generar los productos y resultados exigidos por la entidad.

El ejecutor del proyecto será responsable de disponer y mantener durante la ejecución contractual la infraestructura tecnológica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades y para la elaboración, procesamiento, modelación, análisis, presentación y entrega de los productos objeto del contrato.

La entidad no establece marcas, referencias comerciales o fabricantes específicos para los equipos, herramientas o programas que se deben utilizar. Los recursos tecnológicos dispuestos deberán ser técnicamente adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los productos requeridos

3.4 Cronograma de ejecución

La ejecución del proyecto deberá ser programada por su ejecutor, mediante un cronograma detallado de ejecución, elaborado de conformidad con el plazo contractual, el alcance de la consultoría, las actividades previstas en los estudios y documentos previos y las obligaciones establecidas en el contrato.

El cronograma deberá contemplar, como mínimo, la programación de las actividades a desarrollar, los tiempos estimados para su ejecución, los productos y/o entregables asociados y los hitos principales de la consultoría, de manera que permita realizar el adecuado seguimiento y control al avance físico del contrato.

El cronograma presentado y aprobado constituirá el instrumento de referencia para el seguimiento de la ejecución contractual, sin que su aprobación modifique el plazo contractual ni las obligaciones y productos establecidos en los documentos que hacen parte integral del proceso.

3.5 Lugar de ejecución

Da la complejidad de la consultoría, esta se ejecutará en toda la jurisdicción del municipio de Sutamarchán

3.6 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de este tipo de servicios



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 25 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
3. Garantizar la calidad de los insumos, materiales y de los servicios de acuerdo a las normas establecidas.
4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo para cada sector a intervenir.
5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
6. Afiliar y cancelar los correspondientes aportes de seguridad social integral a la totalidad del personal ofrecido en la intervención del contrato, a partir del acta de inicio y hasta la entrega de las obras totalmente terminadas. Las personas que intervengan en la ejecución del trabajo deberán aparecer reportadas en las planillas del contratista y no en forma independiente.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

3.7 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas:

El proponente deberá contar con la autorización de la cámara de comercio respectiva para comprar y vender los servicios del presente proceso, así como las relacionadas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones

3.8 Adjudicación con oferta única

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

3.9 Verificación de las condiciones de los proponentes

El Municipio a través del comité evaluador o asesor dará aplicación para la verificación de las condiciones de los proponentes acorde con lo ordenado en el



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 26 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012

3.10 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es por valor estimado del contrato es de trescientos ochenta millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$380.000.000,00), equivalente a 217.03 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario
1	Estudio topográfico	Global	1,00	54.833.333,00
2	Estudio de suelos y geotecnia	Global	1,00	63.833.333,00
3	Levantamiento catastro existente, diagnostico general y detallado, y análisis de alternativas	Global	1,00	51.833.333,00
4	Estudio hidrológico	Global	1,00	35.900.000,00
5	Diseños hidráulicos	Global	1,00	54.986.666,00
6	Diseños estructurales	Global	1,00	70.988.335,00
7	Gestión predial	Global	1,00	22.241.667,00
8	Presupuesto	Global	1,00	12.350.000,00
9	Cronogramas	Global	1,00	13.033.333,00
Total				380.000.000,00

3.11 Disponibilidad presupuestal

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026, para efectuar la contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000337 de fecha 13 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$380.000.000.00, de las siguientes partidas: de la identificada con el código 2.3.2.02.02.008.02.01.9 por valor de \$190.000.000.00 y de la identificada con el código 2.3.2.02.02.008.02.01.9 por valor de \$190.000.000.00

3.12 Forma de pago.

La Entidad pagará el contrato celebrado mediante actas parciales hasta completar un 90%, de acuerdo con los las cantidades liquidadas por el interventor y certificadas



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 27 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

por el supervisor del contrato y el restante 10% del valor total del contrato se pagará previa suscripción del acta de liquidación

3.13 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de dos (02) meses, contados a partir de la designación del supervisor, así como la suscripción del acta de inicio.

3.14 Principio de Buena fe

El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un proponente deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.15 Eximentes de responsabilidad del Municipio

Cuando los oferentes no llenen los requisitos para esta convocatoria o no reúnan las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni el Municipio asume responsabilidad alguna.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

El Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta.

Por lo tanto, el Municipio no aceptará ninguna reclamación proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 28 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

económico del contrato. Así las cosas, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato

3.16 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos y adendas.

El orden de los Numerales y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 29 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.17 Modificación al pliego de condiciones

El Municipio puede modificar las condiciones del proceso por medio de Adendas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán acordes con lo determinado en el literal ii), del numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y los pliegos y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
 - a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.
 - b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
 - c. Caso de fuerza mayor.

Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en el presente proceso

3.18 Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 30 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

3.19 Apertura del proceso

El Municipio a través de resolución informará a los interesados en presentar propuestas de la apertura oficial del proceso de selección, este documento se publicará en la página del SECOP II

3.20 Cierre del proceso

Se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas directamente en la plataforma del SECOP II, por lo cual cualquier otro medio de presentación no será válido

La respectiva acta se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co

3.21 Revisión de requisitos habilitantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La entidad Publicará el informe que indica el cumplimiento de requisitos habilitantes y los requisitos a subsanar. Los documentos deben ser subsanados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento establecido en los presentes pliegos a través de la plataforma SECOP II

3.22 Habilitación de las ofertas de las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, el comité realizará la evaluación, sin embargo, si el comité determina documentos por aclarar o subsanar, y la propuesta no es rechazada, se evaluará, aspecto que puede variar en el informe definitivo

La entidad publicará el informe preliminar sobre dicha habilitación y el proceso de subsanación.

3.23 Subsanabilidad de documentos

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 31 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

3.24 Declaratoria de desierto.

El Municipio de Sutamarchán declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 32 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. El Ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.25 Retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.26 Rechazo de propuestas.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 33 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Cuando al proponente se compruebe cualquiera de las siguientes situaciones (Artículo 90 del al Ley 1474 de 2011):
 - a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales
 - b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
 - c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales
15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato mediante el cual se presenta la propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 34 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

18. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. Cuando no se presente la propuesta económica.
26. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la verificación del formato correspondiente a la oferta económica.
27. Cuando no se presenten todos los anexos requeridos con los respectivos soportes
28. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
29. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
30. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
31. Si la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme: Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
32. Las demás previstas en la ley

3.27 Factores de desempate

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082, en caso de empate entre propuestas que no permitan la selección, se seguirán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del presente pliego, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 35 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 36 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 37 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 38 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%)



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 39 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 40 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 41 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 42 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 43 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 44 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio: se asignará un numero de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados, los cuales se anotarán en papeletas separadas, para luego ser depositadas en una bolsa oscura, de la cual uno de los integrantes del comité retirara de la bolsa una de las papeletas, la cual indicara la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato

3.28 Acuerdos comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

3.29 Orden de elegibilidad y adjudicación

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. En el evento que el Alcalde Municipal no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

3.30 Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 45 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. En el evento que el Alcalde Municipal no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

3.31 Suscripción del contrato.

El proponente seleccionado como contratista a partir de la hora de publicación de la resolución de adjudicación, dispondrá de hasta 3 días para su suscripción, de no realizar dicha acción se suscribirá con el proponente ubicado en el segundo lugar. La no suscripción del contrato hará acreedor al proponente seleccionado de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993.

La legalización del contrato se efectuará a través de la plataforma SECOP II mediante el proceso “Gestión Contractual” establecido en la mencionada plataforma

3.32 Inhabilidades e incompatibilidades

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes manifiesten bajo la gravedad de juramento que el proponente sus directivos y equipo de trabajo con que se ejecutará el servicio, no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 y 9 de la Ley 80, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo de la presente selección y el contrato a celebrase. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 46 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

3.33 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.34 Documentos otorgados en el extranjero

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

3.35 Comunicaciones

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Dicha solicitud debe contener:

1. El número del proceso de contratación
2. Dirigirse al Municipio de Sutamarchán - Boyacá
3. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
4. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: secretariaplaneacion@sutamarchan-boyaca.gov.co



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 47 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

3.36 Horario de atención

El Municipio de Sutamarchán – Boyacá, atenderá las diferentes solicitudes y realizará las etapas del proceso en el horario establecido para atención al público en días hábiles de lunes a viernes, de las 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y el día sábado de 8:00 am a 12:00 pm.

3.37 Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa

3.38 Interventoría y supervisión

La Interventoría y la supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (05) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

3.39 Impuestos, tasas y contribuciones.

El contratista seleccionado se compromete a cancelar en forma anticipada y como parte de la legalización del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 48 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar por la esencia contractual, para lo cual tendrá en cuenta:

Impuestos y tasas municipales:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad el 4% del valor total del contrato descontado el IVA
2. Estampilla pro cultura el 2% del valor total del contrato descontando IVA
3. Tasa pro deporte y recreación el 1% del valor pagado (Si aplica)
4. Industria y comercio el 1% del valor total de contrato.
5. Estampilla pro justicia familiar el 2% de cada pago realizada sobre la base antes de IVA
6. Sobretasa bomberil el 3% del valor liquidado por Industria y comercio
7. Contribución sobre contratos de obra pública el 5% de cada pago realizado

Impuesto Nacionales:

Retención en la fuente determinada para este tipo de servicios sobre el valor total del contrato, sin incluir IVA

Todos los impuestos municipales deben ser cancelados de acuerdo con lo establecido en el estatuto de rentas municipal

3.40 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos
2. Adjudicación: Es la decisión final de del Municipio de Sutamarchán, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
3. Adenda: Documento por medio del cual el Municipio de Sutamarchán modifica los pliegos de condiciones.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 49 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

4. Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
5. Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
6. Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto - Ley 4170 de 2011.
7. Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
8. Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
9. Cronograma: Documento en el cual el Municipio de Sutamarchán establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
10. Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
11. Oferta: Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
12. Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
13. Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
14. Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 50 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

15. Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
16. Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
17. Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
18. RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
19. Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 51 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

20. SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.
21. SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente, establecido para la vigencia 2026, mediante decreto 1469 de 2025, por la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos colombianos COP (\$1.750.905.00).
22. TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

4 Requisitos Habilitantes y presentación de la oferta

El Municipio de Sutamarchán debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de proponentes, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, diligenciando el formato número 1, dispuesto en el proceso, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el proceso, así como de la garantía de seriedad de la Oferta solicitada en el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 52 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, en caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. (Puede consultarlo en el siguiente enlace:



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 53 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2026>).

4.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras agremiaciones, organizaciones y asociaciones autorizadas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Los proponentes obligatoriamente deberán estar inscritos y autorizados por la cámara de comercio correspondiente para prestar los servicios de que trata el presente proceso

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes y el certificado de Registro mercantil para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

La propuesta deberá ser presentada por un Ingeniero Civil o Sanitario, quien debe contar con matrícula profesional vigente, con más de cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha programada para el cierre del proceso. En caso de personas jurídicas este requisito deberá ser acreditado por el representante legal, en caso contrario, en tanto que el proponente persona natural o persona jurídica no acredite el requisito, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta deberá ser abonada por un profesional con las características requeridas en el presente proceso.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 54 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Para Acreditar la capacidad Jurídica el proponente deberá adjuntar los correspondientes archivos anexar en forma digital a través de la metodología determinada en el SECOP II:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el contenido del Formato número 1 – Carta de presentación de la propuesta, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.2 Aval de la propuesta

En caso de que el proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o asociación permitida por la Ley 80 de 1993, no acredite el perfil requerido para la presentación de la propuesta, esta deberá ser avalada o abonada por un profesional en Ingeniero civil o sanitario, con más de cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha programada para el cierre del proceso. Debe diligenciar el formato 2 – Aval de la propuesta

4.1.3 Certificado de existencia y representación legal

De acuerdo con lo determinado por la normatividad actual, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

1. La fecha del matricula del proponte debe ser mayor a quince (15) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso
2. Debe ser original o el vinculado a través del SECOP II
3. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
4. El objeto social debe contemplar la ejecución de servicios de los que trata el presente proceso o los códigos relacionados por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, debe estar relacionados con la actividad económica que le permita ejecutar el contrato
5. El último año renovado debe ser el 2026
6. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral
7. Si es persona Jurídica y el certificado no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Se debe diligenciar el



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 55 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Formato número 3 – Autorización para contratar, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.4 Certificado del Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

1. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Debe ser presentado respetando su contenido total y su originalidad, o se debe presentar el vinculado a través del SECOP II
3. La última información financiera deberá presentar corte a 31 de diciembre de 2025
4. El proponente deberá estar inscrito en las actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:
 - a. 781101500 Ingeniería civil y arquitectura
 - b. 80101600 Gerencia de proyectos
 - c. 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
 - d. 81151700 Geología
 - e. 81151800 Oceanografía e hidrología
5. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral
6. La información no debe estar en objeto de verificación

4.1.5 Documento de asociación

En caso de que la presentación de la propuesta se realice por alguna de las formas de asociación permitidas por la Ley 80 de 1993, se deberá presentar documento original del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. La presentación de este tipo de proponentes deberá diligenciar el Formato número 4 – Documento de asociación, dispuesto por la entidad en el SECOP II

Si es persona Jurídica y el certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 56 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, esta autorización deberá presentarse por cada uno de los integrantes, según el caso. Deberá diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.6 Autorización para contratar.

Si es persona Jurídica y el certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, esta autorización deberá presentarse por cada uno de los integrantes, según el caso. Deberá diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

La garantía exigida para deberá cumplir con las siguientes condiciones de forma y presentación:

1. El documento deberá ser original expedido por compañía de seguros legalmente para obrar en Colombia
2. Deberá presentarse las condiciones originales del seguro, expedidos por la misma compañía de seguros que expide la póliza.
3. El seguro debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
 - a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Esta garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a. El asegurado debe ser el Municipio de Sutamarchán – Boyacá -
 - b. Estar expedida antes del plazo para cerrar el proceso.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 57 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

- c. Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
- d. Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.
- e. El valor asegurado será mínimo del 10% del presupuesto oficial o valor estimado del contrato determinado en el presente proceso
- f. La vigencia de la garantía deberá estar comprendida desde la fecha de presentación de la Oferta y tres (03) meses más.

4.1.8 Documento compromiso Anticorrupción.

Compromiso Anticorrupción que debe contraer el Proponente, se otorgará bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento contenido en el formato número 5 anexo al pliego de condiciones. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el documento. El proponente deberá diligenciar el Formato número 5 – Compromiso anticorrupción, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.9 Soportes de seguridad social integral.

Se deberán presentar las planillas correspondientes a los últimos dos (02) meses cotizados anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, donde se aprecian los pagos a seguridad social integral, en caso de no estar obligado a cotizar en los últimos seis (06) meses deberá anexarse la certificación expedida por contador público o el revisor fiscal según sea el caso, donde se acredite el paz y salvo con el sistema de seguridad social integral acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 para proponentes jurídicos y el artículo 8 de la Ley 828 de 2003 para proponentes personas naturales. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos los integrantes deberán cumplir con esta exigencia. Se deberán anexar los siguientes documentos del contador o revisor fiscal:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia de la tarjeta profesional
3. Certificado de vigencia y antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha no mayor a 30 días anteriores, al cierre a la fecha programada para el cierre del presente proceso.

4.1.10 Documento de identificación

La propuesta debe anexar fotocopia del documento de identidad del proponente si es persona natural, del representante legal para el caso de personas jurídicas y



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 58 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

proponentes plurales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, se deben presentar copias de los documentos de identificación de cada uno de los integrantes de la misma

4.1.11 Situación militar

Se debe anexar el certificado del representante legal obtenido del [link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation](https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation), con fecha de expedición no mayor diez (10) días anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el futuro contratista y demás personas que intervengan en la ejecución y presentación de la propuesta, deben tener definida su situación militar, si es menor de 50 años, para personas de género masculino. En caso de asociación permitida por la Ley 80 de 1993, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman deben cumplir con el requisito

4.1.12 Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

4.1.13 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

4.1.14 Antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 59 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

4.1.15 Certificado de medidas correctivas

Certificado de Medidas correctivas. Se debe anexar Impresión de la consulta de certificado de medidas correctivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional, obtenido de la dirección electrónica https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal y el de la persona jurídica. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

4.1.16 Certificado por delitos sexuales

Certificado por delitos sexuales obtenido de la Policía nacional del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a diez (10) días contados con anterioridad a la fecha programada para el cierre del presente proceso

4.1.17 Deudores alimentarios morosos

El proponente acreditará este requisito para el representante legal, mediante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, descargado con una fecha no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, de la página del REDAM: <https://redam.gov.co/>

4.1.18 Registro Único Tributario

Registro Único Tributario. Se debe anexar el documento expedido por la Administración de impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite la asignación del NIT y las obligaciones tributarias de las cuales es responsable el proponente. En el caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe adjuntar el de cada uno de los asociados.

4.1.19 Declaración de Multas y Sanciones

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 60 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el Formato 6 – Multas y Sanciones, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.2 Condiciones de experiencia

Para la evaluación de este requisito el comité tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1150, así: “En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.

4.2.1 Experiencia general

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la acreditación de diez (10) contratos suscritos con entidades del estado colombiano o particulares, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto de cada contrato se encuentre clasificado en el RUP en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, bajo los códigos
 - 81101500 Ingeniería civil y arquitectura
2. El objeto del contrato sea o su ejecución contemple Consultorías y/o estudios y diseños en el área de saneamiento básico y agua potable.
3. El valor sumado de las cuantías de los contratos acreditados debe ser mayor o igual al 200% del presupuesto oficial acreditado en Salarios mínimos legales reportados en el Registro Único de Proponentes
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
6. Se deberá anexar copia de los contratos con su respectiva acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares que no hayan sido susceptibles de liquidación se deberá anexar la correspondiente facturación que corresponda al contrato de acuerdo con las exigencias de la DIAN



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 61 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

7. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos Presentados para acreditar la experiencia específica
8. La acreditación de las condiciones de experiencia se realizará con la información contenida en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, si el Proponente es plural. El proponente deberá señalar en su propuesta cuales, de los contratos reportados en el RUP, son utilizados para demostrar la experiencia general y cual para la específica. En ningún caso un contrato podrá ser utilizado para los dos tipos de experiencia. La información se presentará en el Formato 7 – Experiencia, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.2.2 Experiencia específica

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la acreditación de cinco (05) contratos suscritos con entidades del estado colombiano o particulares, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto de cada contrato se encuentre clasificado en el RUP en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, bajo los códigos
 - 781101500 Ingeniería civil y arquitectura
 - 80101600 Gerencia de proyectos
 - 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
 - 81151700 Geología
 - 81151800 Oceanografía e hidrología
2. El objeto debe ser o contemplar la elaboración de planes maestros de acueducto y/o alcantarillado
3. El valor de la sumatoria de los contratos acreditados debe ser mayor o igual al 200% del presupuesto oficial acreditado en Salarios mínimos legales reportados en el Registro Único de Proponentes
4. Los contratos terminados y liquidados en los últimos diez (10) años, con antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que el Ministerio de Desarrollo Económico expidió mediante Resolución 1096 del 17 de noviembre del año 2000 el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; este término, además de garantizar experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional de los oferentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, permite un amplio espectro para la participación y permite la pluralidad de oferentes



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 62 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

5. Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial Estimado en SMMLV.
6. Que por lo menos uno (01) de los contratos presentados en la experiencia general debe haberse ejecutado en la vigencia de la Resolución 0799 de 2021, es decir a partir del 21 de diciembre de 2021 hasta la fecha de cierre del presente proceso.
7. Que por lo menos uno (01) de los contratos aportados deberá haberse ejecutado en municipios cuya población sea superior a la de Sutamarchán – Boyacá
8. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
9. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
10. Se deberá anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares que no hayan sido susceptibles de liquidación se deberá anexar la correspondiente facturación que corresponda al contrato
11. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos Presentados para acreditar la experiencia específica
12. La acreditación de las condiciones de experiencia se realizará con la información contenida en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, si el Proponente es plural. El proponente deberá señalar en su propuesta cuales, de los contratos reportados en el RUP, son utilizados para demostrar la experiencia general y cual para la específica. En ningún caso un contrato podrá ser utilizado para los dos tipos de experiencia. La información se presentará en el Formato 7 – Experiencia, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.3 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera exigida, será evaluada con la información reportada en el RUP con corte 31 de diciembre 2025.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, los siguientes indicadores:

1. Índice de liquidez: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 5.68, y mayor o igual a 5.00 en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 63 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

- y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación
2. Índice de endeudamiento: el índice reportado en el RUP, debe ser menor o igual a 0.63 y menor o igual a 0.74 en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación
 3. Razón de cobertura de intereses: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 2.99, y mayor o igual a 2.5 en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea “indeterminado”, se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

4.4 Capacidad organizacional

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera exigida, será evaluada con la información reportada en el RUP con corte 31 de diciembre 2024.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 64 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, los siguientes indicadores:

1. Rentabilidad del patrimonio: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 0.07, y mayor o igual a 0.05 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea “indeterminado”, se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación
2. Rentabilidad del activo: el índice reportado en el RUP, debe ser Mayor o igual a 0.05, y mayor o igual a 0.03 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea “indeterminado”, se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 65 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

4.5 Documentos técnicos

Para acreditar este factor los interesados deberán diligenciar el Formato número 1 – Carta de presentación, dispuesto por la entidad en el SECOP II, e incluir en su propuesta los siguientes documentos:

4.5.1 Personal

Documentos que acrediten el perfil del personal ofrecido, dentro de los cuales se deben anexar a la propuesta:

1. Copia del documento de identificación
2. Copia de la tarjeta profesional, si es el caso
3. Documento de la vigencia de la tarjeta vigente, a la fecha programada para el cierre del presente proceso
4. Copia de los documentos que acrediten el perfil exigido en las especificaciones técnicas
5. Copia de los documentos que acrediten la experiencia exigida en las especificaciones técnicas. Cuando se trate de proyectos cuyos objetos relacionan contratos con entidades del estado colombiano, las certificaciones deben ser expedidas directamente por la entidad correspondiente y no por terceros o particulares
6. Oficio dirigido al municipio firmado por el profesional donde se asuma el compromiso en la ejecución del contrato por la disponibilidad solicitada en las especificaciones técnicas y donde se acope la remuneración determinada por el proponente en la oferta económica

4.5.2 Tecnología

Se deben anexar los documentos que demuestren la propiedad, ya sea factura de compra o licencia de tránsito en caso del vehículo, en caso de no ser propiedad del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural, se deberán anexar los del propietario, en caso de ser persona jurídica se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, junto con oficio dirigido al municipio donde se establezca la disponibilidad en la ejecución del contrato. En caso de equipos que exijan calibración se debe anexar el certificado de calibración vigente.

Los equipos ofrecidos deben contar con al respectiva ficha técnica y la descripción de su uso en la ejecución de la consultoría

Se debe anexar el certificado de calibración vigente, en la tecnología que así lo haya establecido en las especificaciones técnicas



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 66 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

En el caso de ofrecer vehículos se deberán anexar además:

1. Documentos del conductor, el cual no debe presentar comparendos en el SIMIT
2. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
3. Certificado de revisión tecno mecánica, Sí es el caso
4. Seguro todo riesgo

4.6 Información financiera de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona

a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con

la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, de vigencia 2025 con corte 31 de diciembre:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

4.7 Oferta económica

El proponente interesado en participar en el presente proceso y con el fin de evaluar las propuestas de oferentes habilitados, deberán incluir en su Oferta el formato 8 – Oferta económica, dispuesto por la entidad en el SECOP II, de igual forma incluirá su oferta a través de la forma dispuesta para tal fin en la plataforma SECOP II, aspecto que será únicamente responsabilidad del oferente. En caso de diferencias entre la propuesta presentada en el SECOP II y el formato dispuesto por la entidad, prevalecerá el dispuesto por la entidad

5 Factores de evaluación y su acreditación

El Municipio de Sutamarchán, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la presente modalidad de selección, por tal razón evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, tomando en cuenta la ponderación de los elementos determinados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas habilitadas, serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios

- a. La experiencia del interesado, se asignarán hasta 29.75 puntos
- b. La experiencia del equipo de trabajo, se asignarán hasta 58 puntos



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 67 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

- c. Promoción de la industria nacional, se asignarán hasta 10 puntos
- d. Factor de sostenibilidad, se asignarán hasta 1 puntos
- e. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, se asignarán hasta 1 puntos
- f. Emprendimientos y empresas de mujeres, se asignarán hasta 0.25 puntos

El oferente seleccionado, será aquel cuya propuesta haya sido habilitada y obtenga el mayor puntaje asignado por el comité evaluador de 100 puntos posibles.

5.1 La experiencia del interesado,

Por este criterio el comité asignará un máximo de 29.75 puntos de un total de 100, de la siguiente forma:

1. Experiencia adicional que cumplan con las condiciones de la experiencia específica y presente los documentos exigidos, el comité asignará hasta 10 puntos no acumulables por alguna de las siguientes opciones:
 - a. 5 puntos por un (01) contrato presentado y validado por el comité
 - b. 7.5 puntos por dos (02) contratos presentados y validados por el comité
 - c. 10 puntos por tres (03) contratos presentados y validados por el comité.
2. Mayor valor en los contratos presentados en el numeral anterior, el comité asignará hasta 10 puntos no acumulables por alguna de las siguientes opciones:
 - a. 5 puntos si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en SMMLV reportados en el RUP, es inferior o igual al 25% del valor del presupuesto oficial
 - b. 7.5 puntos si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en SMMLV reportados en el RUP, es mayor al 25% e inferior o igual a 50% del valor del presupuesto oficial
 - c. 10 puntos si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en SMMLV reportados en el RUP, es mayor o igual a 50% del valor del presupuesto oficial
3. 9.75 puntos, si acredita dentro de los contratos aportados como experiencia específica, la participación del consultor en la viabilizarían de un (01) proyecto derivado del contrato de consultoría aportado como experiencia específica, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante alguna de las entidades certificadas por éste, para realizar la viabilizarían de proyectos,



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 68 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

deberá acompañar las certificaciones y/o documentos para la acreditación de la experiencia, con la presentación de la carta de viabilidad, o del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable del respectivo proyecto; así como de un documento emitido por la entidad contratante (contrato, certificación, especificaciones técnicas, etc), en donde se pueda verificar que dentro del alcance del contrato, se estableció la obligación de acompañar el proceso o de obtener la Viabilidad del Proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante alguna de las entidades certificadas para realizar la viabilización de los proyectos

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el formato 7

5.2 La experiencia del equipo de trabajo

Por este criterio el comité asignará un máximo de **58** puntos de un total de 100, por la acreditación de experiencia adicional a la exigida a los integrantes del equipo de trabajo ofrecido en la propuesta, de la siguiente forma:

5.2.1 Director de consultoría

Por este criterio el comité asignará un máximo de **30** puntos no acumulables de un total de 100, por alguna de las siguientes opciones:

1. 10 puntos por la acreditación de estudios de postgrado en las áreas de: hidráulicas o sanitarias o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica o ambiental o sanitaria o ambiental o afines, en la modalidad de maestría o doctorado
2. 20 puntos por experiencia específica adicional a la mínima exigida en las especificaciones técnicas, de la siguiente forma:
 - a. 10 puntos si el número de contratos adicionales aportados para acreditar experiencia específica adicional, sea mayor o igual a un (1) contratos
 - b. 15 puntos si el número de contratos adicionales aportados para acreditar experiencia específica adicional, sea mayor o igual a tres (3) contratos
 - c. 20 puntos si el número de contratos adicionales aportados para acreditar experiencia específica adicional, sea mayor o igual a cinco (5) contratos



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 69 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

5.2.2 Apoyo a la consultoría

Por este criterio el comité asignará un máximo de **28** puntos no acumulables de un total de 100, por alguna de las siguientes opciones:

1. 10 puntos por la acreditación de estudios de postgrado en las áreas de gerencia de proyectos, gerencia de proyectos de construcción o afines, en la modalidad de especialización:
2. 18 puntos por experiencia específica adicional a la mínima exigida en las especificaciones técnicas, de la siguiente forma:
 - a. 10 puntos si el número de contratos adicionales aportados para acreditar experiencia específica adicional, sea mayor o igual a un (1) contratos
 - b. 12 puntos si el número de contratos adicionales aportados para acreditar experiencia específica adicional, sea mayor o igual a tres (3) contratos
 - c. 18 puntos si el número de contratos adicionales aportados para acreditar experiencia específica adicional, sea mayor o igual a cinco (5) contratos

5.3 Promoción de la industria nacional

El Municipio de Sutamarchán otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con:

- a. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica nacional, y que el equipo de trabajo ofrecido en su totalidad es nacional, se otorgarán 10 puntos
- b. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica nacional y extranjera, y que el equipo de trabajo ofrecido en su totalidad es nacional, se otorgarán 7 puntos
- c. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica extranjera, y que el equipo de trabajo ofrecido sea nacional y/o extranjero, se otorgarán 5 puntos

5.4 Factor de sostenibilidad

El comité asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 – Factor de sostenibilidad”, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 70 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe:

1. Estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o
2. Debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar

5.5 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

Acorde con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el comité asignará otorgar el uno por ciento (1%) es decir **1** puntos de 100, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 71 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En la propuesta se deberá anear el formato 11 - Vinculación personas con discapacidad

5.6 Puntaje adicional por emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el comité asignará 0.25 puntos, si la misma cumple con las condiciones para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 72 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres



Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. La metodología utilizada es la establecida por Colombia Compra eficiente

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 - 25,
Código Postal 153880 Telefax: 725 11 04,
www.sutamarchan-boyaca.gov.co
Email: aicaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

 Alcaldía de Sutamaranchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamaranchán Nit. 800030988-1		F-SIG-GC-49 Versión: 03 Página 74 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 11-08-2022

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el monitoreo?	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación Municipal	Planeación e Infraestructura
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	4	4	2
Impacto		1	1	1	1	1	2	2	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	2	2	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Proceso desierto	Proceso desierto	Violación a la Ley 816	No participación de Mipymes	Investigaciones disciplinarias	Sobrecostos	No financiación del contratista	No concurrencia
Descripción		Estudio de la oferta del proceso mal enfocado	Estudio de la demanda del proceso mal enfocado	Errónea la participación de medianas y pequeñas empresas	Incumplimiento de la Ley 816 de 2003, Ley 1450 de 2011 sobre apoyo a la industria nacional	Erróneo estudio de los acuerdos de tratado internacional para su participación en el proceso	Análisis de riesgos desacertado	Requisitos habilitantes mal determinados	Etapas del proceso mal determinadas
Tipo		Riesgos económicos	Riesgos económicos	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios
Etapas		Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Nº		4	5	6	7	8	9	10	11

 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1		F-SIG-GC-49 Versión: 03 Página 75 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 11-08-2022

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el monitoreo?	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026	31/08/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	4	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	2	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	2	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Investigaciones disciplinarias	Mala ejecución del objeto contractual	Investigaciones disciplinarias	Investigaciones disciplinarias	Cambio de condiciones contractuales	Cambio de condiciones contractuales	Siniestralidad de garantías	Cambio de condiciones contractuales
Descripción		Carencia e estudios y diseños de contratación	Modalidad de contratación inadecuada	El valor estimado del contrato es acorde con el mercado	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garantizan la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de	Cambio situación política	Cambio políticas gubernamentales	Cambio de condiciones sociales
Tipo		Riesgos operacionales	Riesgos regulatorios	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos
Etapa		Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Fuente		Interno	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	General	General	General
Nº		12	13	14	15	16	17	18	19

 Alcaldía de Sutamaranchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamaranchán Nit. 800030988-1		F-SIG-GC-49 Versión: 03 Página 76 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 11-08-2022

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el monitoreo?	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		31/08/2026	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Oferente
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Cambio de condiciones contractuales	Cambio de condiciones contractuales	Incumplimiento del contrato	Consolidación de pliegos y propuesta mal presentada	Publicación tardía de los documentos del proceso	Investigaciones disciplinarias	Investigaciones disciplinarias	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Descripción		Obtención de recursos financieros	Medios de comunicación acertados para interrelación con oferentes	Acceso adecuado a los medios de publicación	Colusión	Comité capaz para determinar el mejor oferente	Oferas artificialmente bajas	Cumplimiento de las etapas del proceso de acuerdo con el cronograma	Subtendencia de tiempo para preparar la propuesta
Tipo		Riesgos financieros	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos operacionales	Riesgos financieros	Riesgos regulatorios	Riesgos operacionales
Etap		Planeación	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Nº		20	21	22	23	24	25	26	27

 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1			F-SIG-GC-49 Versión: 03 Página 77 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES			Fecha: 11-08-2022

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el monitoreo?	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026	16/09/2026	16/09/2026	16/09/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Planeación e Infraestructura
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Oferente	Oferente	Oferente	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	4	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	2	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	2	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Posibles actos de corrupción	Posibles actos de corrupción	Suspensión del proceso	Variación en los documentos de selección	Variación en los documentos de selección	Variación en los documentos de selección	No presentación de ofertas	Retraso en la ejecución del contrato
Descripción		Presentación de documentos falsos	Cambio situación política	Cambio políticas gubernamentales	Cambio de condiciones sociales	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información tecnológicos	No se suscriba el contrato	No presentación de las pólizas	El alcalde revoque los actos de adjudicación
Tipo		Riesgos operacionales	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos regulatorios
Etapa		Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación
Fuente		Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Clase		Específico	General	General	General	General	General	General	Específico
Nº		28	29	30	31	32	33	34	35



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1			F-SIG-GC-49 Versión: 03 Página 78 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES			Fecha: 11-08-2022

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el monitoreo?	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		16/09/2026	16/09/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Contratista	Contratista
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1	1
Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en la ejecución del contrato	Proceso declarado invalido	Retraso en la iniciación del contrato	Retraso en la iniciación del contrato	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Suspensión del contrato	Variación en los costos	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales
		No se designe interventor y/o supervisor	No suscribir acta de inicio	Cambio políticas gubernamentales	Cambio de condiciones sociales	Extensión de plazo inicial	políticas financieras (plazos, garantías, contra garantías, etc.)	Cambio de condiciones del mercado	Cambios tarifarios
Tipo		Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos operacionales	Riesgos financieros	Riesgos financieros	Riesgos regulatorios
Etapa		Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Fuente		Interno	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
Clase		Específico	Específico	General	General	Específico	General	Específico	General
Nº		36	37	38	39	40	41	42	43



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1			F-SIG-GC-49 Versión: 03 Página 79 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES			Fecha: 11-08-2022

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el monitoreo?	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/11/2026	16/03/2027	16/03/2027
Persona responsable de implementar el tratamiento		Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1	1
Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incremento de los precios unitarios	Desequilibrio contractual	Desequilibrio contractual	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Suspensión del contrato	Suspensión del contrato
		Cambio en los regímenes especiales (seguridad social, SMMLV, etc.)	Cambio en las normas de calidad o técnicas relacionadas con el objeto contractual	Fallos en las telecomunicacione s	Suspensión de servicios públicos	Nuevas tecnologías	Obsolescencia tecnológica	No se liquida el contrato dentro del plazo establecido en el contrato	No se liquida el contrato dentro de los plazos contemplados en la Ley 1150 de 2007
Tipo		Riesgos sociales o políticos	Riesgos regulatorios	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Liquidación	Liquidación
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Clase		General	General	General	General	General	General	Específico	Específico
Nº		44	45	46	47	48	49	50	51

 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 80 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el monitoreo?	Comité Técnico	Comité Técnico	Oficio	Oficio	Oficio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		16/03/2027	16/03/2027	14/07/2027	14/07/2027	14/07/2027
Persona responsable de implementar el tratamiento		Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Alcaldia - Supervision	Alcaldia - Supervision	Alcaldia - Supervision
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Contratista	Contratista	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	4	4	4
Impacto		1	1	2	2	2
Probabilidad		1	1	2	2	2
Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incremento de los costos	Incremento de los costos	Procesos sancionatorios	Procesos sancionatorios	Procesos judiciales
		No se liquida el contrato dentro de los plazos contemplados en la Ley 80 de 1993	La póliza de estabilidad o calidad no ampara las condiciones requeridas para liquidar el contrato	No se cancelaron fiducias, cuentas bancarias o no se reintegraron los imprevistos	Los imprevistos no fueron contemplados y autorizados por la administración	liquidación unilateral
Tipo		Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos financieros	Riesgos financieros	Riesgos operacionales
Etapa		Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Nº		52	53	54	55	56

7 Garantías

El proceso de selección y ejecución debe ser amparado por garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 81 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

El proceso de selección y ejecución debe ser amparado por garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se trata de un contrato suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia para el amparo de los siguientes riesgos contractuales:

7.1.1 Garantía de Cumplimiento.

El contratista seleccionado y adjudicatario del contrato deberán presentar un contrato de seguro contenido en una póliza, suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El asegurado debe ser el Municipio de Sutamarchán – Boyacá -
- Estar expedida de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato y en el cronograma del proceso.
- Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
- Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.

Los amparos que debe cubrir la póliza son los siguientes:

7.1.1.1 Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio con ocasión de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Página 82 de 84 Fecha: 11-08-2022

- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (Cuatro meses más).

7.1.1.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será mínimo igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

7.1.1.3 Calidad del servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será mínimo igual al 10% del valor del contrato.
- La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo del contrato y dos (02) año más

8 Términos y condiciones contractuales

Los términos y condiciones del futuro contrato se detallan en el anexo número 1

9 Cronograma

La entidad adelantar el proceso de acuerdo a la siguiente cronología:

Actividad	Hora y fecha				Lugar
	Desde		Hasta		
Estudios previos, borrador pliego de condiciones y plazo para realizar observaciones y limitar el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas	08:00:00 a. m.	martes, 18 de agosto de 2026	08:00:00 a. m.	martes, 25 de agosto de 2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones	08:00:00 a. m.	martes, 18 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	martes, 25 de agosto de 2026	Secop II



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 83 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Actividad	Hora y fecha				Lugar
	Desde		Hasta		
Apertura del proceso, pliegos definitivos y formulación de observaciones	08:00:00 a. m.	miércoles, 26 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	viernes, 28 de agosto de 2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones	08:00:00 a. m.	miércoles, 26 de agosto de 2026	12:00:00 p. m.	lunes, 31 de agosto de 2026	Secop II
Plazo para modificar los pliegos definitivos (Adendas)	08:00:00 a. m.	miércoles, 26 de agosto de 2026	05:00:00 p. m.	lunes, 31 de agosto de 2026	Secop II
Plazo para presentación de ofertas	05:00:00 p. m.	lunes, 31 de agosto de 2026	05:00:00 p. m.	miércoles, 2 de septiembre de 2026	Secop II
Cierre del proceso	05:01:00 p. m.	miércoles, 2 de septiembre de 2026	05:30:00 p. m.	miércoles, 2 de septiembre de 2026	Secop II
Publicación y presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación (Habilitación de propuestas) y plazo para subsanar	08:00:00 a. m.	viernes, 4 de septiembre de 2026	08:00:00 a. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones, solicitudes o aclaraciones al informe preliminar de ofertas y revisión de los requisitos subsanados	08:00:00 a. m.	viernes, 4 de septiembre de 2026	08:00:00 a. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	Secop II
Informe definitivo de habilitación y evaluación de ofertas	08:00:00 a. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	08:00:00 a. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	Secop II
Adjudicación o declaratoria desierta del proceso	08:00:00 a. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	06:00:00 p. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	Secop II
Suscripción del contrato	08:00:00 a. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 14 de septiembre de 2026	Secop II - Alcaldía Municipal
Entrega de garantías contractuales	12:00:00 p. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	12:00:00 p. m.	martes, 15 de septiembre de 2026	Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Aprobación de garantías	12:00:00 p. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	06:00:00 p. m.	martes, 15 de septiembre de 2026	Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Suscripción acta de inicio	12:00:00 p. m.	miércoles, 9 de septiembre de 2026	06:00:00 p. m.	martes, 15 de septiembre de 2026	Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura



	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-49
		Versión: 03
		Página 84 de 84
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRE-PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-08-2022

Actividad	Hora y fecha				Lugar
	Desde		Hasta		
Ejecución del contrato	08:00:00 a. m.	miércoles, 16 de septiembre de 2026	06:00:00 p. m.	domingo, 15 de noviembre de 2026	Municipio de Sutamarchán
Pago del contrato	08:00:00 a. m.	miércoles, 16 de septiembre de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 15 de marzo de 2027	Municipio de Sutamarchán Secretaría de Hacienda en la Calle 4 No 3-25

Todos los documentos que se generen en las diferentes etapas del proceso, serán publicados en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes para participar en las diferentes etapas contenidas en el cronograma deberán tener en cuenta los horarios laborales del Municipio mencionados en los presentes documentos

Los presentes pliegos de condiciones fueron elaborados por la secretaria de Planeación e Infraestructura, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



Arq. Fabián Antonio Sánchez Menjura
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Ade. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas - Asesor Externo
Revisó: Arq. Fabián Antonio Sánchez Menjura - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal

